Titulo de Regidor D.n Pe.l Marin

Sera despachado en oficio quarto de la.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS VONZE.

Julio 12 de 1

Don Felipe por la gracia de Dios, rey de las Españas, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto el Rey mi Señor, y Padre (que santa gloria aya) por una su Carta fecha en Madrid a seis de Febrero del año pasado de mil seiscientos, y setenta, y tres hizo merced de un oficio de Regidor perpetuo de la Villa de Sevilla, en Don Pedro Marin Lozano de Villa, en lugar, y por fallecimiento de Don Pedro Marin su Padre, y como su sucesor en el Mayorazgo que fundo Pedro Sanchez Marin su Abuelo (la que esta a efecto de dho oficio) con la Calidad de que en el por fallecimiento de los mas que por menor en dha Carta se contienen, y estan presentadas, y habiendo fallecido el dho Don Pedro Marin sucedido en el su ferido Mayorazgo Don Pedro Marin Saxardo, y no pudiendo este ser Regidor dho oficio, por ser menor de edad, Don Manuel Saxardo su Tutor, y Curador hizo nombramiento en Don Juan Saxardo Fuentes para que lo sirviese, y para ello se le despacho zedula en diez, y ocho de Junio de mil seiscientos, y noventa, y nueve; y ahora por parte de los el dho Don Pedro Marin Saxardo se me a suplicado que en virtud de haber muerto el dho Don Juan Saxardo Fuentes, y hallarse en edad su Primogenito, y Concurrir en sus Ha personas todas las calidades que se requieren para poder exercer el dho oficio, como se de Fi=lo por los instrumentos de que hizis fes presentazion en el mi Consejo de las Ordenes, y que se sirviese de mandar se despachar Titulo de propiedad de dho oficio, y para su uso, y exercizio, o como tan mi merzed fuese; y visto lo Consultado que en su razon se ha hecho por el mi Fiscal Con acuerdo de los del dho mi Consejo he por bien de dar su licencia, y por la qual atendiendo a su Ancianidad, y la Calidad, y servizios que a hecho a mi, y a la dha Orden, es perzo que haziendo, mi Voluntad, y ora, y de aqui adelante se sirva mi Ma=dar por perpetuo de la dha Ciudad